INFORME SECRETARIAL- Inírida, Guainía, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo No. 940014089002 – **2023- 00087-00,** paso al despacho del señor juez, el proceso ejecutivo, radicado con No. 940014089002 – 2022 - 00087– 00, donde obra como demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, a través de apoderado judicial, en contra de SANDRA MILENA PUERTAS BELTRAN **INFORMANDO:** que una vez ordenado el emplazamiento, mediante auto de fecha 04/7/2023, se realizó la publicación SIGLO XXI en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en cumplimiento al artículo 108 incisos 4,5,6 del C.G.P, art 10 ley 2213 de 2022, quedando dicha notificación en firme el día 09/11/2023, sin que compareciere el demandado a notificarse de la demanda. Sírvase proveer.

GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Inírida, Guainía, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a designar curador ad litem de la demandada SANDRA MILENA PUERTAS BELTRAN, identificada con cedula No 40.442.802, observa el despacho que, mediante auto de septiembre 13 de 2023, se ordenó el emplazamiento de la demandada.

De igual forma, mediante certificación expedida por este despacho como consta dentro del expediente, se deja constancia que se cumplió con lo ordenado en los incisos 6 y 7 del artículo 108 del C.G.P., en concordancia al decreto legislativo 806 de 4 junio de 2020

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que la demandada hubiere acudido al proceso, procederá este despacho judicial a designar a la Dra. **CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO**, identificada con cedula No. 1.121.712.99, conforme a lo establecido en el numeral 7º. del artículo 48 y ss del C.G.P. en consecuencia, la designada deberá dar cumplimiento a lo ordenado, vía email, conforme lo dispone la ley 2213 de 2022; haciéndosele saber, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

En mérito de lo expuesto, **El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,**

RESUELVE:

Primero: DESIGNAR a la Dra. **CAROL YESENIA DIAZ CHAVARRO**, identificada con cedula No. 1.121.712.99 y T.P No. 289.289 del C.S.J., abogada que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, como Curador ad litem de la parte demandada SANDRA MILENA PUERTAS BELTRAN, identificada con cedula No 40.442.802

Comuníquese a la referida abogada, en su dirección para notificaciones judiciales: Email "caroldiaz@abogada.cc" caroldiaz@abogada.cc ADVERTIR a la abogada designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio.

NOTIFÍQUESE

OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No.** 1 Hoy, 15 de noviembre de 2023

Secretaria